



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No.

**013111 21 JUL 2021**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Estudios Globales a ser ofrecido por la Universidad de Los Andes, en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

*«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»*

Que la Universidad de Los Andes actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 582 del 9 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento del registro calificado para el programa de Estudios Globales, en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente el otorgamiento del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Estudios Globales a ser ofrecido por la Universidad de Los Andes, en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

**RESUELVE**

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Los Andes
<b>Denominación del Programa:</b>	Estudios Globales
<b>Título a otorgar:</b>	Profesional en Estudios Globales
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	121

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 51954